

Resolución de 9 de febrero de 2015, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por la que se tiene por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las ayudas para grupos de investigación consolidables.

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para grupos de investigación consolidables, convocadas mediante la Orden 64/2014 de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden 64/2014, de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7332 de 05/08/2014) se convocaron diferentes tipos ayudas para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las ayudas para *grupos de investigación consolidables*.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo X de la Orden 64/2014 de 31 de julio citada, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 5.2 del anexo I de la Orden 64/2014 de 31 de julio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.cece.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO: Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 64/2014 de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7332 de 5/08/2014), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 140/2014, de 5 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7355 de 8 de septiembre de 2014), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de ayudas para grupos de investigación consolidables convocadas mediante la Orden 64/2014 de 31 de Julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7332 de 5/08/2014), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.cece.gva.es>) o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 9 de febrero de 2015
El director general de Universidad,
Estudios Superiores y Ciencia.

Felipe Palau Ramírez